

5627/14

1944

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4918
 contra José Laporta Pallas y otro
 de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe
 Se inició el expediente en 13 de 1 de 1944
 Fallado en de de 19
 Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4918

Exp. n.º 10 de 1944.

CONTRA

José Zaporta Fallás
Ramón Abadía Labay

VECINO DE

Caspe.

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comuni-
car a V. E. que en este día
se incoa el expediente del
margen en virtud de testi-
monio de la jurisdicción cas-
trense.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Caspe 22 de Enero

de 1944.



[Handwritten signature]

Excmo Sr.

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA.- ZARAGOZA.



13-Julio 1943
R.T. 1849

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9741-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4361-40 instruída contra José Zaporta Pallas y Ramón Abadía Sabay

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 8 de Julio de 1943.

El Capitán Juez:

Señor Juan S. Conde



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4361 del año 1940 contra José Zaporta Tallas y obo por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 17 de julio de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de julio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Tiques
Vejada*

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente a
José Laporta.

51
Saragosa 29 Julio 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Demuelto de Fiscalia hoy 29
de Julio de 1943.

Providencia - Saragosa veintinueve de Julio
de mil novecientos cuarenta y tres

Senores -
Piquer }
Zerola }
Rodriguez }

Pase al Fuente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

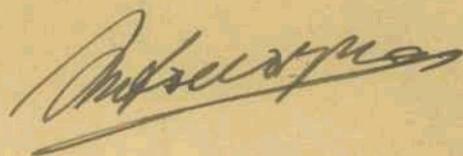
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. cuatro

Señores

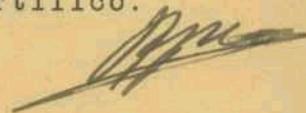
Millaruelo
Fepada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4918 contra José Zapata Pallas y otro, vecino de Bayre* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

x 4918

Expd. n.º 10.....

de 1944

CONTRA

José Laporta Pallás
Ramón Abadía Tobay

Recibido
el 2-6-44



EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 24 de Mayo de 1944

A large, stylized handwritten signature in dark ink.

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *10*
de *1.944* contra *José Zapatero Pallás, Ramón Abadie*
Dobay vecinos de *Caspe* se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a *veintiocho* de *Mayo*
renta y *ocho* de mil novecientos cua-

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previa-
mente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de
las diligencias practicadas aparece *que no poseen bienes de*
ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero
de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el in-
culpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta
de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falan-
ge Española.

S. S.^a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra *José Za-*
zatero Pallás, Ramón Abadie Dobay
por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942
danno cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador
Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para
su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Mariano Novano Ros, Regte.*
del Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe.
M. Novano Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal.
expido y firmo el presente en Caspe, a *veintiocho* de *Mayo*
de mil novecientos cuarenta y *ocho*.

